



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 140 -2025-MPLP

Tingo María, 10 de septiembre de 2025

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 09 de septiembre de 2025, la Carta N° 16-2025-CR-CGADC-MPLP/TM, de fecha 05 de septiembre de 2025, presentado por la presidenta de la Comisión de Gestión Ambiental y Defensa Civil;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Según la Ley N° 27972 LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal, inciso 25.- corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

La Ley N° 27972 LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, artículo 66.- Aprobación del Concejo Municipal: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal".

Mediante expediente administrativo N° 202508802 de fecha 26 de marzo de 2025, la Lic. Noemi Bejar Collachagua en su condición de Directora de la I.E. N° 33164 "Felipe Huamán Poma de Ayala" de la localidad de Venenillo, solicita la donación de 50 sacos de abono y plántones para el proyecto denominado "Reforestación de Áreas Verdes - Sembrando un Árbol" y "Mi Biohuerto de Productos Alimenticios".

Mediante Informe N° 004-2025-YHR-IPJO-SGA-GGAYRD-MPLP-TM de fecha 11 de abril de 2025, el Inspector de Parques, Jardines y Ornato de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado concluye que luego de haber realizado la evaluación correspondiente al vivero municipal, sería posible la donación de 30 plántones, previa aprobación de sesión de concejo; así mismo si llega a ser favorable la donación, el administrado debe responsabilizarse con los gastos de traslado.

Con Informe N° 010-2025-MLHS-SPJO-MPLP-TM de fecha 11 de abril de 2025, el Supervisor de Parques y Jardines de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, indica que se encuentra en evaluación la posibilidad de realizar la donación de 30 plántones, dicha entrega está sujeta previa aprobación de sesión de concejo; así mismo en cuanto a la donación de 50 sacos de abono, el encargado es la Subgerencia de Limpieza Pública – Programa Recicla, por lo que se recomienda derivar al área mencionada para su ejecución y seguimiento adecuado.

El Informe N° 067-2025-SGA-GGAYRD/MPLP-TM de fecha 14 de abril de 2025, el Subgerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado hace mención que, es posible la donación de 30 plántones, pero no de 50 como pide la solicitante, la cual está sujeta a aprobación de sesión de concejo, así mismo que si es factible la donación, los solicitantes cubrirán los gastos de transporte hasta la institución educativa la cual se encuentra ubicada en la localidad de Venenillo. Con respecto a la donación de 50 sacos de abono, la Subgerencia de Limpieza Pública debe emitir su pronunciamiento por ser su competencia.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.02/ACUERDO DE CONCEJO N° 140 -2025-MPLP

A través del Informe N° 046-2025-KQV-PR-SLP-GGAYRD-MPLP/TM de fecha 12 de agosto de 2025, la Coordinadora del Programa Recicla de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, menciona que es posible la donación de 2 sacos de compost, mas no de 50 como pide la solicitante, la cual estará sujeta previa aprobación de sesión de concejo.

Con Informe N° 0904-2025-SLP-GGAYRD-MPLP/TM de fecha 13 de agosto de 2025, el Subgerente de Limpieza Pública, concluye que es posible la donación de 2 sacos de compost, mas no de 50 como pide la solicitante, la cual estará sujeta previa aprobación de sesión de concejo, así mismo que si es factible la donación, ellos cubrirán el gasto de traslado hasta la Institución Educativa la cual está ubicada en la localidad de Venenillo.

Mediante Informe N° 099-2025-GGAYRD-MPLP/TM de fecha 14 de agosto de 2025, el Gerente de Gestión Ambiental y del Riesgo de Desastres hace mención que a través de sesión de concejo municipal puedan realizar la evaluación de la petición de la cantidad a entregar de 30 plántones y 02 sacos de 30 kg de compost orgánico a favor de la Institución Educativa N° 33164 "Felipe Huamán Poma de Ayala", de la localidad de Venenillo, distrito de Rupa Rupa. Asimismo, que se cuenta con disponibilidad de 30 plántones (diferentes especies) y 02 sacos de compost, el cual está a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental y la Subgerencia de Limpieza Pública.

En ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Opinión Legal N°782-2025-OGAJ/MPLP de fecha 19 de agosto de 2025 declara viable LA DONACIÓN DE 30 PLANTONES (DIFERENTES ESPECIES) Y 02 SACOS DE ABONO COMPOST ORGÁNICO, a favor de la Institución Educativa N°33164 "Felipe Huamán Poma de Ayala" representada por la directora de dicha Institución Educativa.

Finalmente, habiéndose llevado a cabo la deliberación correspondiente por parte del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria convocada para tal efecto, y en atención a lo dispuesto por el Artículo 41 de Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, se procede a la aprobación **POR UNANIMIDAD** del presente Acuerdo de Concejo, en ejercicio de las funciones conferidas al gobierno local.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Apoyo Comunal a favor de la Institución Educativa N° 33164 "Felipe Huamán Poma de Ayala" de la localidad de Venenillo, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, consistente en la "DONACIÓN DE 30 PLANTONES (DIFERENTES ESPECIES) Y 02 SACOS DE ABONO ORGÁNICO COMPOST, para la ejecución del proyecto de reforestación de áreas verdes en dicha Institución, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Tecnología de Información, Gerencia de Gestión Ambiental y del Riesgo de Desastres, Subgerencia de Gestión Ambiental, y demás áreas que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la página web de la entidad (www.muntingomaria.gob.pe).

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Ing. Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

